

Expediente: 535/26

Carátula: GUAMAN AIDA DEL CARMEN C/ GARCIA ENRIQUE S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27303895588 - GUAMAN, AIDA DEL CARMEN-ACTOR

90000000000 - GARCIA , ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 535/26



H20901842351

JUICIO: GUAMAN AIDA DEL CARMEN c/ GARCIA ENRIQUE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA
EXPTE 535/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las 11:00 horas, se celebra audiencia en los autos caratulados “GUAMÁN, AIDA DEL CARMEN c/ GARCÍA, ENRIQUE s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA” – Expte. N.º 535/26, con la presencia del S.S. Dr. Carlos Rubén Molina.

Comparece la parte actora, Sra. Aida del Carmen Guamán, asistida por su letrada patrocinante, Dra. Inés Cecilia Medina, M.P. N.º 1436. Se deja constancia de la incomparecencia de la parte demandada, Sr. Enrique García, encontrándose debidamente notificado.

Abierto el acto, S.S. escucha a la parte actora, quien refiere la situación de conflicto y los hechos denunciados en autos, manifestando que persiste el estado de temor y riesgo respecto del demandado. Todo lo manifestado por la parte actora durante la audiencia queda registrado en el video que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

Atento a la incomparecencia del demandado, encontrándose debidamente notificado, y a lo manifestado por la parte actora, S.S. dispone mantener la medida cautelar oportunamente dictada de prohibición de acercamiento respecto del Sr. Enrique García, como así también la prohibición de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación, directa o indirectamente, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, manteniéndose el plazo de sesenta (60) días oportunamente establecido.

Asimismo, S.S. dispone que la medida sea nuevamente notificada al demandado por intermedio del Juzgado de Paz y de la autoridad policial correspondiente, con imposición de costas.

Con lo que no siendo para más, S.S. dispone dar por finalizada la audiencia, dejándose constancia de que la presente acta será incorporada al sistema SAE conjuntamente con el registro audiovisual de la audiencia.-JAAA

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.